

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito informar que este Despacho Judicial estuvo sin juez desde el 2 hasta el 5 de noviembre del presente año, por cuanto el Juez titular del Juzgado pidió traslado para el municipio de Envigado y apenas fue designado su reemplazo.

Jericó, noviembre 8 de 2021


LINA PAREJA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	396 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00105 00
Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MUTUO ACUERDO
Demandante (s)	SANDRA ISABEL PALACIO SUÁREZ y JUAN DARÍO IDARRAGA ORTIZ
Asunto	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente demanda, se observan unas anomalías que, se hace imperioso subsanar para proceder a su admisión:

Aclarar el acuerdo al que han llegado las partes frente a la obligación alimentaria para con su hija VALERIA IDARRAGA PALACIO, toda vez que no es claro:

- Indicar el nombre completo de la persona a quien pertenece la cuenta número 396900008865 que se aporta.
- Cuál de los padres es el que va a consignar en la cuenta antes mencionada y quien será el responsable del manejo de la misma.

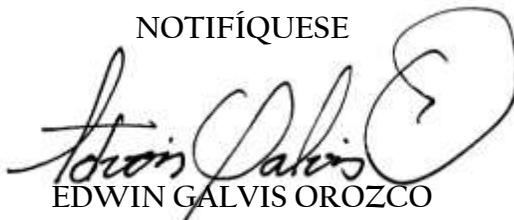
En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se habrá de inadmitir para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de ser rechazada la misma, subsanen los requisitos arriba anotados; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó-Antioquia,

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, que han formulado a través de apoderado los señores SANDRA ISABEL PALACIO SUÁREZ y JUAN DARÍO IDARRAGA ORTIZ, de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos advertidos y anotados en la parte inicial del presente proveído, so pena de ser rechazada y ordenar devolver la actuación sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

JUZGADO		PROMISCUO DE
		FAMILIA DE
		JERICÓ
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.67 fijado hoy <u>9 de NOVIEMBRE de 2021</u> en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.		
		
		La
secretaria. -		

